



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Mara Alejandra Castro Riveros
Demandados: Municipio de Melgar, Empresa de Transportes Especiales Saso S.A. y la Cooperativa de Transporte Purificense de Servicio Especial y Turísticos Puriestur y Unión Temporal Puriestur
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00078-00.

Revisada la notificación realizada el 17 de mayo de 2023 a la Empresa de Transportes Especiales Saso S.A. través del correo electrónico transsasosa@gmail.com, se advierte que cumple las exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por ende, se tendrá por notificada a partir de dicho día y se tendrá por no contestada la demanda al expirar el plazo de diez (10) días sin que hubiese realizado pronunciamiento concreto respecto de los hechos, pretensiones y pruebas de la demanda.

Igualmente, la notificación realizada el 17 de mayo de 2023 a la Cooperativa de Transporte Purificense de Servicio Especial Puriestur y a la Unión Temporal Puriestur través del correo electrónico puriestur@gmail.com, se advierte que cumple las exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por ende, se tendrá por notificada a partir de dicho día y se tendrá por no contestada la demanda al expirar el plazo de diez (10) días sin que hubiese realizado pronunciamiento concreto respecto de los hechos, pretensiones y pruebas de la demanda.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

Resuelve:

1. Tener por debidamente notificada a la Empresa de Transportes Especiales Saso S.A. y por no contestada la demanda por parte de dicha demandada.
2. Tener por debidamente notificadas a la Cooperativa de Transporte Purificense de Servicio Especial Puriestur y a la Unión Temporal Puriestur, además, se tendrá por no contestada la demanda por parte de dichas demandadas.
3. Fijar la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día cinco (5) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) para realizar la audiencia regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en la cual se adelantarán las actividades allí descritas.
4. La audiencia se realizará mediada por la virtualidad a través de la plataforma lifesize a la podrá accederse al hacer click [AQUÍ](#).

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e44d4f0beec15a271d93c9c756f12d30c34a0cee2075ad06a7cc2986ee1559e**

Documento generado en 13/07/2023 04:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>